

# **Emergencia y despliegue de los pabellones de Resguardo de Integridad Física en las cárceles federales. Los pabellones de refugio como símbolo de la cárcel neoliberal.**

María Jimena Andersen.

Cita:

María Jimena Andersen (2019). *Emergencia y despliegue de los pabellones de Resguardo de Integridad Física en las cárceles federales. Los pabellones de refugio como símbolo de la cárcel neoliberal. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/270>

### **XIII JORNADAS DE SOCIOLOGÍA (FCS, UBA)**

*Las cuestiones de la Sociología y la Sociología en cuestión. Desafíos frente a los problemas contemporáneos y a los debates en torno a la formación en la disciplina*

**Eje temático 4: Poder, Conflicto, Cambio Social**

**Mesa 52: “Sistema Penal y Derechos Humanos”**

**Emergencia y despliegue de los pabellones de Resguardo de Integridad Física en las cárceles federales. Los pabellones de *refugio* como símbolo de la cárcel neoliberal**

María Jimena Andersen

GESPyDH, IIGG, UBA

Jimena.andersen@gmail.com

#### **Resumen**

Entre 1986 y 1993 se registraron 129 motines en Argentina, siendo uno de los epicentros la cárcel de “Caseros” (U.1) del Servicio Penitenciario Federal, en la cual un motín terminó con el régimen de encierro individual en celda. Desde entonces tres escenas: en 1993 jueces recorren la Unidad N° 1 y dictaminan “los internos tienen el dominio de la situación (...) grave falencia de disciplina y orden”. En 2000 se inauguran los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz con un régimen de aislamiento de 22/23 horas diarias en celda. Hacia el 2003 una Recomendación de la Procuración Penitenciaria alude a regímenes de Resguardo de Integridad Física (RIF), presos que viven aislados “por su [propio] pedido o por orden judicial, [en pos de] proteger su integridad”. En 2006 un 10% de la población penal vive en pabellones de RIF –*refugio*–, cifra que, con fluctuaciones, se sostiene en el tiempo. Atendiendo a la expansión de los pabellones de RIF nos preguntamos ¿Cuáles fueron los procesos a través de los cuales la segregación, el confinamiento en pabellón y el aislamiento individual se naturalizaron como regímenes de vida en las cárceles federales e incluso se constituyeron en una demanda de determinados presos?

**Palabras clave:** Cárceles –Motines – Aislamiento –Despacificación –Resguardo

## Introducción

Hace algunos años, cuando comencé a realizar trabajos de campo en cárceles federales y bonaerenses, me interesé por unos tipos específicos de pabellones<sup>1</sup>, en los cuales las personas detenidas (mayormente cárceles de varones) vivían “separados” –sin contacto con el resto de la población penal– y eran denominados “refugiados”.

Así, en la tesis de maestría tomé como objeto de estudio a los denominados “pabellones evangelistas” en cárceles de máxima seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) y para la tesis de doctorado<sup>2</sup> me encuentro trabajando en los denominados “Pabellones de Resguardo de Integridad Física” en las cárceles de máxima seguridad para varones del Área Metropolitana del Servicio Penitenciario Federal (SPF).

Ambos tipos de pabellones tienen en común contemplan la segregación de los alojados del resto de la población encarcelada, la imposición de regímenes de vida severos en cuanto al aislamiento en celda individual y/o el confinamiento en el pabellón, la restricción de los movimientos dentro de la cárcel, y por ende, un cercenamiento de la comunicación, las relaciones sociales y el acceso a bienes y recursos. Presos “refugiados” y sectores destinados a su alojamiento han existido previamente en las cárceles de ambas jurisdicciones y forman parte del repertorio penitenciario para gobernar las poblaciones en el encierro. Lo original de los últimos 20 años es que dichos enclaves se reprodujeron y pasaron a ser territorios estables de la geografía carcelaria, en tanto el procedimiento de “resguardar” –“pedir resguardo” se naturalizó como una “medida”/disposición penitenciaria para gestionar poblaciones y como un recurso de los presos y presas sobrevivir a la cárcel.

En tanto entendemos que se trata de sistemas de gobierno penitenciario<sup>3</sup>, me interesa indagar en la emergencia de este tipo de organización y en sus características. Si bien no es posible acceder a registros históricos de larga duración que nos permitan indagar en la organización penitenciaria de la población-el gobierno interno de la cárcel, sí contamos con los registros de los organismos

---

<sup>1</sup>Dentro de las cárceles la población se aloja en diferentes pabellones (espacios físicos en los que se segmenta el edificio cárcel), según la distribución diseñada por el servicio penitenciario. Los pabellones asumen diferentes características (ser unicelulares –con encierro individual en celda o “colectivos”-disposición de cuquetas en un espacio común) y alojan poblaciones “homogéneas”, en términos penitenciarios.

<sup>2</sup> En ambos proyectos implemento una estrategia metodológica cualitativa con triangulación de técnicas cualitativas y cuantitativas. Además del trabajo con documentos, el ingreso a las cárceles y sus pabellones de encierro estuvo y está garantizado por un acuerdo del GESPyDH con los organismos contralor de los servicios penitenciarios: el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, en el ámbito provincial, y la Procuración Penitenciaria de la Nación en el ámbito federal y nacional.

<sup>3</sup> El desafío de las instituciones de encierro es el gobierno de los individuos encerrados. Este desafío está “orientado por las coordenadas del ‘orden interno’ y la ‘seguridad’, que subordinan cualquier pretensión de pena ‘útil’ o propuesta re-educativa, si ésta produce algún mínimo desajuste en el dispositivo institucional. Así, se gestiona en clave de (...) conservación del orden y la seguridad, a través de la demarcación espacial, el cercenamiento de la acción y la construcción de obediencias intramuros” (Daroqui y López, 2012: 169-170). Varios estudios han abordado las diferentes configuraciones históricas que han asumido las instituciones de encierro (Donzelot, 1991; Foucault, 2002; Melossi y Pavarini, 1987; Rushe y Kircheimer, 2004), a través de las cuales es posible identificar un programa de gobierno institucional, cuyas tecnologías generan efectos que se imprimen sobre los cuerpos y construyen determinadas subjetividades.

contralores de las cárceles que se fueron creando entre los años '90 y comienzos del 2000<sup>4</sup>. En el caso de las cárceles federales existen registros documentales desde 1993, año en que se creó la Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>5</sup>. De modo que, con un “gesto genealógico” es posible bucear en los últimos 26 años preguntándonos desde cuándo existen dichos pabellones, qué procesos hicieron posible su conformación y qué características fueron asumiendo con el tiempo.

### **Desorden y desobediencia en las cárceles de Caseros y Devoto en los años '90**

Las cárceles de “Caseros” –Ex Unidad N° 1 del SPF<sup>6</sup>– y de “Devoto” –Unidad N° 2 del SPF– ubicadas en la Capital Federal, destinadas original y oficialmente al alojamiento de varones procesados, fueron epicentros de los motines y las distintas protestas carcelarias que se desarrollaron desde comienzos de la recomposición del régimen democrático en Argentina hasta mediados de los años '90. Su emplazamiento en la ciudad y la gran cantidad de alojados<sup>7</sup> (entre 1100 y 1500 personas cada una) permitía que los reclamos se difundiesen rápidamente en los medios de comunicación masiva, al tiempo que se extendía al resto del archipiélago penitenciario federal y también hacia algunas cárceles provinciales<sup>8</sup>.

Entre 1984 y 1996 se produjo un punto de inflexión en los principales archipiélagos carcelarios de Argentina (el bonaerense y el federal)<sup>9</sup> en ellos, la articulación de los cambios cuantitativos y cualitativos de la población encerrada<sup>10</sup>, las características edilicias de las principales cárceles<sup>11</sup> y los regímenes de vida “flexibilizados” post dictadura<sup>12</sup>, daban por resultado recurrentes tensiones en la relación de fuerza entre presos y penitenciarios, que presentaban una cárcel ingobernable en dichas condiciones.

---

<sup>4</sup> Previo a este período identificamos las producciones académicas que remiten a la última dictadura militar y que se cimentan en la voz de los/as sobrevivientes.

<sup>5</sup>La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo estatal que se encarga de defender los derechos de las personas detenidas y controlar al servicio penitenciario en el ámbito federal y nacional. Dicho Organismo es autónomo y autárquico del poder ejecutivo, dependiendo de la Bicameral del Congreso de Nación.

<sup>6</sup> Inaugurada en abril de 1979, se desafectó en el 2000 con la puesta en funcionamiento del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

<sup>7</sup> El diseño original de la Unidad N° 1 tenía una capacidad de alojamiento de 1800 personas, en tanto después de los motines de los años '80 su capacidad se vio reducida a la mitad. Desde 1993, año en que la Procuración inició sus funciones ambas cárceles se encontraban sobrepobladas, muchas personas dormían en el piso, algunas con colchones y otras apenas con frazadas.

<sup>8</sup> Del mismo modo que los reclamos que se iniciaban en la cárcel de Olmos o Sierra Chica, por ejemplo, generaban la adhesión de los/as presos/as que poblaban las principales cárceles federales.

<sup>9</sup> Justos reúnen a la mitad de la población encarcelada en el país. Al respecto véase los informes del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), datos oficiales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<sup>10</sup> Nos referimos a la ampliación de la captura penal y a la focalización sobre determinados grupos poblacionales.

<sup>11</sup> Nos referimos a las cárceles a las cárceles en cuestión, aquellas que alojaban a la mayor cantidad de detenidos.

<sup>12</sup> Los regímenes sufrieron cierto relajamiento, particularmente en la Unidad N° 1, en la que un motín en 1984 terminó con el aislamiento unicelular. Los atentados consiguieron romper el sistema de cierre de las puertas que mantenía a los presos aislados, el cual no volvió a repararse.

El control de la población y el efectivo gobierno de la cárcel se pusieron en crisis durante ese período. Por un lado, en los documentos de la Procuración Penitenciaria se suceden múltiples registros acerca de huelgas de hambre colectivas, motines, batucadas, toma de rehenes, presentación de escritos<sup>13</sup> por pabellones en demandas de mejores condiciones de vida generalmente, y por otro, queda explicitado que el incremento constante de la población y el “régimen de puertas abiertas” o el de pabellones “colectivos” –sin celdas individuales– que predominaba en ambas cárceles, generaba dificultades al servicio penitenciario para la vigilancia, el control y la regular inspección/requisa de los pabellones, al tiempo que permitía, por ejemplo, el “palomeo” –la asistencia y el intercambio de cosas vía telas o cuerdas – entre pabellones.

En los documentos se observa que los detenidos tenían visitas regulares, que la estructura edilicia y la ausencia de guardia armada externa permitía la comunicación y el intercambio de cosas entre detenidos y transeúntes, familiares, amigos e incluso periodistas que se acercaban a las inmediaciones de estas cárceles ante algún conflicto interno y podían tomar registro de la voz de los presos. Asimismo, se da cuenta de visitas de organismos de derechos humanos<sup>14</sup> que ingresaban a los pabellones y tenían contacto con personas presas, de inspecciones efectuadas por agentes judiciales y de la propia Procuración.

Es decir, en estos antecedentes se observan dos cuestiones sustanciales en relación a las condiciones de vida carcelaria y al gobierno penitenciario: de un lado, que a pesar de las malas condiciones infraestructurales, las condiciones de vida podían atemperarse con la cercanía y asistencia de familiares y allegados, al tiempo que las vulneraciones de derechos podían comunicarse y tenían rápida difusión, de otro, que el objeto de las acciones de los detenidos – principalmente en la cárcel de “Caseros”– eran las instalaciones (que habían sojuzgado en épocas precedentes ) y el destinatario privilegiado de descarga de la fuerza el servicio penitenciario.

En estas cárceles no existían los pabellones de “Resguardo de Integridad Física” en los cuales viven segregados “por su [propio] pedido o por orden judicial, [en pos de] proteger su integridad”. Sí se advierte que determinados grupos permanecían en sectores específicos apartados de la población común (como por ejemplo, los detenidos acusados de delitos contra la integridad sexual o bien personas trans/travestis), a quienes se denominaba “refugiados” en tono peyorativo y despreciativo. Por otra parte, se detecta casos puntuales de “aislados” –como los llamaba el SPF– alojados en el sector destinado al cumplimiento de sanciones<sup>15</sup> o en los “entrepisos” (Unidad N°

---

<sup>13</sup> Se identifican tanto presentaciones judiciales (habeas corpus) como cartas a distintas autoridades políticas y responsables institucionales. La característica central de las mismas es que no son presentaciones individuales sino colectivas. Dejan explicitado que dichas problemáticas –las que denuncian y exigen reparar– afectan a múltiples personas.

<sup>14</sup> Entre ellos la Liga por los Derechos del Hombre y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.

<sup>15</sup> Estos sectores y los de ingreso eran los únicos que conservaban el régimen de aislamiento individual en celda.

2)<sup>16</sup>, detenidos que ya no podían volver a convivir en los pabellones comunes por haber protagonizado hechos de agresión física contra otros detenidos. Pero de ningún modo era masivo, como en la actualidad, la separación de personas por “problemas de convivencia”<sup>17</sup>. Es decir que el enfrentamiento estaba focalizado en dos actores que se presentaban como relativamente homogéneos: presos y penitenciarios.

### **La respuesta penitenciaria: creación de los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz**

Con la inauguración del Complejo Penitenciario Federal I en Ezeiza (CPF I), y el consecuente traslado de los presos alojados en la ex Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad N°1 “Caseros”) se exponen los primeros indicios del proceso de cambio que advendría en las relaciones de fuerza respecto del estado de desorden, desobediencia y desgobierno que hemos mencionado.

En principio, la ubicación de estas cárceles en territorios semi-urbanos evidencia el aspecto “macro” de la política de aislamiento penitenciario –que se profundizará a partir de estos años– entendido como *confinamiento socio-territorial*<sup>18</sup>, y que apunta a la desvinculación familiar y social de las personas presas. Tal como consta en los registros, los trasladados pasaron varios días sin poder comunicarse con su familia y juzgados para informar su nuevo lugar de alojamiento.

El traslado al Complejo de Ezeiza se produjo en forma intempestiva, sin que las personas presas tuvieran información sobre el momento y las características del traslado. Como régimen de vida se impuso el aislamiento individual en celda por 22 horas diarias, “haciéndolos comer allí junto al inodoro (sin perjuicio de existir amplios espacios construidos a esos efectos dentro del pabellón), sometidos a un régimen autoritario, (...) se trasladaba a los internos dentro del penal con la cabeza gacha y las manos atrás, sistema empleado durante la última dictadura militar” (PPN, 2002: 65-66). “La comida en un principio resultó ser escasa, de mala calidad y normalmente llegaba fría al interno. (...) [F]ue presentada por la Procuración Penitenciaria una denuncia penal por haber sido entregada comida en mal estado” (Idem: 67). Las instalaciones no contaban con área médica (el Hospital Penitenciario Central estaba en construcción) y no había ningún tipo de actividad que los presos pudieran realizar, ni educativa, ni laboral, ni recreativa. El Complejo se inauguró sin una cantidad suficiente de profesionales para llevar adelante el “tratamiento individualizado” que se

---

<sup>16</sup> Estos espacios no estaban destinados al alojamiento de personas sino a oficinas o al “tránsito”, no contaban con condiciones mínimas de habitabilidad (acceso al agua, ventilación, abrigo, cocina, etc.). Son espacios emblemáticos de esta cárcel, al igual que los denominados “retenes”, se utilizaron para alojar personas al menos hasta el año 2015. Para un detalle histórico y analítico de los mismos véase el capítulo sobre esta unidad en el *Informe Anual 2015* de Registro Nacional de Casos de Tortura.

<sup>17</sup> Para ahondar sobre esto puede consultarse: Andersen, 2014b; Andersen, 2015; PPN, 2018, entre otros.

<sup>18</sup> Véase: PPN (2014), *El confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo*. Cuadernos de la PPN N° 6. Buenos Aires: PPN.

consagraba en la por entonces nueva Ley Nacional de Ejecución de la Pena N° 24.660 sancionada en 1996 y también en el Plan Director de Política Penitenciaria de 1995.

Con la habilitación del Complejo Penitenciario Federal II en Marcos Paz (CPF II) en agosto del año 2000 se repitió la escena antes descrita para Ezeiza. En esa oportunidad se trasladaron a presos provenientes del Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad N° 2), que no fue desafectada sino que siguió en funcionamiento. Las primeras inspecciones efectuadas por la Procuración en este Complejo indicaban lo siguiente: “La problemática que se registró en mayor medida, (...), resultó ser la tremenda diferencia entre el régimen de vida de los internos que venían del Instituto de Detención de la Capital Federal (U.2) y la modalidad del empleo de su tiempo diseñada para este penal. Ejemplos de ello son la falta de heladera, cocina a kerosene, las celdas individuales frente a los pabellones grupales, los acotados horarios en que pueden estar en el pabellón, el cierre de las celdas mientras los internos no estuvieran allí (quedando dentro sus objetos personales) y la mayor restricción de los alimentos de ingreso permitido. Estos cambios resultaron traumáticos” (2002: 69).

Estos Complejos, inspirados en modelos estadounidense (Ezeiza) y español (Marcos Paz)<sup>19</sup> no contemplaron que los presos pudiesen cocinar ni calentar agua para infusiones, no cuentan con cocinas ni hornallas, anafes ni ningún artefacto similar. Los sectores de alojamiento son espacios de hormigón completamente despojados de elementos y recursos para el desarrollo de la vida.

Lo más relevante en cuanto a su estructura arquitectónica reside en la organización modular del espacio carcelario y la segmentación en celdas individuales de todos los pabellones. Dicha organización permitió al servicio penitenciario retomar el “régimen de puertas cerradas” (aislamiento individual en celda) que había pregonado durante la década del '90 en pos de recuperar el control. Un ejemplo paradigmático del severo régimen de vida que se buscaba imponerse es el denominado “Programa de tratamiento de Máxima Seguridad”, publicado el 25 de julio de 2000 por el SPF. Dicho programa establecía que “las celdas permanecerán cerradas las 24 horas, está prohibido el libre desplazamiento de los internos, el que se efectuará en todos los casos con la utilización de medidas de sujeción (esposas u otro elemento de seguridad alternativo) y bajo vigilancia de 4 agentes por cada interno” (9). “Los internos tendrán derecho a dos (02) horas de recreo diarias fuera de su celda. Los recreos se realizarán por grupos no mayor a cinco (05), con una rotación que permita que no sean siempre los mismos, ni en el mismo horario” (pág. 11), “la distribución e ingesta de los alimentos se realizará dentro de la celda de alojamiento” (pág. 9) “se practicarán diariamente requisas minuciosas en las instalaciones, como asimismo el debido registro en relación a los internos, en todos los movimientos que signifique el abandono de su celda, como

---

<sup>19</sup> Se trata de modelos importados denominados como cárceles de “nueva generación”. Para ampliar véase: Motta y Bouilly, 2008.

su reintegro, y sobre los elementos que portare” (pág. 11). “(...) [T]eniendo en cuenta la imprevisibilidad de estos internos, en todos los casos de traslados o movimientos se efectuarán mediante el empleo de medidas de sujeción” (pág. 11). “Las visitas se llevarán a cabo a través de locutorios, o sectores que reúnan las condiciones similares a ellos, (...) los internos incorporados al presente programa tendrán acceso a comunicaciones telefónicas en forma quincenal” (pág. 10). “La administración penitenciaria proveerá al interno de indumentaria, que tendrá la obligación de usar toda vez que salga de su celda, a los fines de una clara distinción y eficacia operativa será de color naranja.” (pág.10). “[La educación del interno] se realizará con el sistema a distancia y apoyo pedagógico en su lugar de alojamiento” (pág. 11). “Toda atención médica deberá ser evacuada en su celda” “[La] Asistencia espiritual, psicológica, psiquiátrica y social (...) se realizará en el sector de alojamiento o sala contigua especialmente destinada a esos efectos y bajo supervisión contigua de seguridad correspondiente.” (pág. 11)<sup>20</sup>

Con los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz se genera una nueva organización del espacio carcelario, se instala otra economía de movimientos, de sujeciones. Se trata de un acontecimiento que muestra a todas luces el camino a seguir en la contraofensiva penitenciaria que, en principio, buscó aislar a los líderes de las protestas carcelarias y en general, reducir al máximo las posibilidades de acción (individual y colectiva) de los presos. La puesta en funcionamiento de los Complejos se presentó como un teatro flagrante de violación al recientemente estrenado corpus legal penitenciario (Ley de ejecución, Régimen de Procesados, y demás reglamentaciones de la época). Esta demostración brutal de fuerza puso en evidencia aquello que se ha observado en otros aspectos de la realidad social bajo la égida del neoliberalismo, en el momento mismo que los derechos se reconocen discursivamente se consagra su vulneración en los hechos (Harvey, 2007).

### **Los pabellones de Resguardo de Integridad Física**

Los Complejos fueron la respuesta a aquello que se demandaba desde distintos sectores como “solución” al desgobierno experimentado en las cárceles durante la década del '90: el regreso al “régimen de puertas cerradas” (encierro individual en celda). Su estructura unicelular permitió la expansión y la diversificación de regímenes de aislamiento, aplicados en diferentes pabellones, a distintos grupos poblacionales y bajo múltiples “justificaciones” institucionales. Este marco emergieron los pabellones de Resguardo de Integridad Física en los que se vivía en un régimen severo de encierro permanente en celda.

---

<sup>20</sup> Carlos Motto (2012: 42) indica como el primer antecedente a esta modalidad de régimen a la Unidad N° 29 del Servicio Penitenciario Federal.



En el *Informe Anual 2001* de la Procuración Penitenciaria de la Nación aparecen mencionados en relación a los jóvenes adultos alojados en el Módulo 4 del CPF I. Se afirma que régimen de vida es “un régimen de castigo” ya que “pasan veintitrés horas diarias encerrados en sus celdas, sin realizar ninguna actividad, ni intercambio con sus compañeros, salvo la hora diaria de recreo que deben aprovechar para limpiar, hablar por teléfono y lavar su ropa. No salen al campo de deportes, es decir, al aire libre, nunca. La misma denominación con que se los conoce en el ámbito penitenciario -aislados y/o refugiados- y con la que ellos se auto definen, parece excluirlos de todo derecho, sumergiéndolos en un régimen que implica más encierro dentro del encierro que en sí misma supone la pena de privación de la libertad.” (PPN, 2002: 140)

Con el tiempo comienzan a extenderse por el archipiélago carcelario federal y ya en el Informe Anual 2003-2005 de la Procuración se explicita que no responden a una medida especial aplicada excepcionalmente sobre determinados individuos sino como régimen de vida impuesto a grupos poblacionales que constituyen unidades territoriales –pabellones– dentro de las cárceles. En ese momento se identifica su existencia en 9 cárceles federales inspeccionadas por la PPN. Se lo asocia con el aislamiento permanente en celda (“régimen de sancionados”) y las malas condiciones de vida (en determinadas unidades implementándose con encierro en celdas secas, sin baño ni acceso al agua, en otras sin colchón, con deficiente alimentación, sin asistencia médica ni comunicación con el exterior), se alude a conflictos con penitenciarios que habrían tenido algunos de los/as “resguardados/as” pero el grueso refiere a conflictos entre detenidos/as y también se menciona el tipo de delito (“contra la integridad sexual y por “comercio de estupefacientes”) entre los “motivos” de separación. Se menciona que el resguardo se impone por orden judicial o por “voluntad propia”, materializándose en la segregación de estos presos del resto de la población. Se especifica que son excluidos de las actividades “tratamentales” (educación y trabajo) y de la recreación. Queda evidenciado que mayormente se establecen estos regímenes en las cárceles de máxima seguridad del interior del país y del Gran Buenos Aires (Ezeiza y Marcos Paz), aunque también se identifican en algunas unidades de mediana seguridad.

### **Reflexiones finales sobre la cárcel neoliberal: del motín a la pelea entre presos**

En los años '90 en el sistema carcelario argentino se planeta –especialmente en los Servicios Penitenciarios Bonaerense y Federal– una tensión histórica, un punto de inflexión en el orden de las cosas que diagnostica la realidad carcelaria como crítica-“en crisis” y que requiere,

consecuentemente, de una reforma<sup>21</sup>. La emergente conflictividad intramuros que se desarrolló desde fines del '83 –ni bien recuperado el régimen democrático– fue in crescendo, se radicalizó y llegó a un punto álgido en 1996 con múltiples motines, huelgas de hambre, de actividades y fugas que se desplegaron en los penales más importantes de la Provincia de Buenos Aires y la Capital Federal. Es el momento histórico en que, a su vez, comenzaron a ampliarse las mallas del sistema penal en nuestro país y la conflictividad intramuros despuntó vinculada a reclamos por la conmutación de penas, el reconocimiento del tiempo de procesamiento en prisión y la reducción de penas por determinados delitos (Motto, 2012)<sup>22</sup>.

“El clima de conflicto existente en las cárceles, las fugas e intentos de fugas y los motines lo que evidencian es la pérdida de control de las autoridades penitenciarias sobre la población depositada en las cárceles. El clima de indisciplina en el régimen carcelario ya había enfocado la mirada de los actores políticos y penitenciarios en ese punto, esto ya antes de los sucesos de 1996, en dos sentidos: recuperar el control del régimen penitenciario con medidas de seguridad más enérgicas y romper los lazos entre los presos más activos en las protestas y el resto” (Motto, 2012:3).

A partir de entonces se produjo un cambio en la administración penitenciaria del orden y la gestión del conflicto intramuros.

“La conflictividad comienza a ser evaluada en términos de enfrentamiento, de agentes que tienen un papel activo de liderazgo y deben ser incapacitados, se está reflexionando sobre las redes en que se sostienen los movimientos de protesta y en los modos de desarticularlas, en el manejo diferencial de grupos, en definitiva en la gestión de poblaciones en términos de seguridad y no de tratamiento. **Esta racionalidad de la seguridad penitenciaria se encontraba ante el desafío de la gestión masiva de poblaciones encarceladas, lo que les imponía una reestructuración que permitiera fraccionar estas poblaciones, diferenciarlas e incomunicarlas**”<sup>23</sup> (Motto, 2012:3-4).

---

<sup>21</sup> Siguiendo las coordenadas teóricas de Michel Foucault hemos abordado esta diada “crisis-reforma” de los Servicios Penitenciarios Bonaerense y Federal en: Andersen, J., Bouilly, 2017.

<sup>22</sup> “[La] alta conflictividad de estos años no puede ser atribuida sólo al hacinamiento y/o las malas condiciones materiales de vida de un sistema obsoleto y/o degradado. El indulto dado a los comandantes en 1990 por el Presidente Menem planteó dos cuestiones que empezaron a jugar fuertemente en los reclamos de las protestas carcelarias: por una parte, colocó en el horizonte la posibilidad de medidas extraordinarias, por otra, estableció un punto de comparación ante el cual cualquier pena se constituía en excesiva. Es así que esa situación alentaba durante ese período tres reclamos que se suman a protestas ante las malas condiciones materiales de vida y las reacciones por el maltrato: **1.** Conmutaciones de penas en relación directa con las medidas extraordinarias adoptadas por el Presidente para los militares, como resultado de esos reclamos se realizan una serie de conmutaciones de penas a presos del sistema federal. **2.** Computar dos años de prisión por cada año de proceso que exceda el límite de dos años sin condena, esta medida se basaba en una recomendación de la CIDH al Estado Argentino por la alta cantidad de detenidos sin condena y por el largo de los procesos; como respuesta a esta situación en noviembre de 1994 se sanciona la ley 24.390 llamada de 2x1. **3.** Y finalmente, la reducción de las penas por robo de automotor que en ese momento superaban a las penas impuestas por homicidios, precisamente ésta es una de las reivindicaciones esgrimidas durante las protestas carcelarias de 1996. Y justamente, en noviembre de 1996 se sanciona la ley 24.971 que les permite a quienes están presos por la anterior ley de robo de automotor acogerse a penas más bajas” (Motto, 2012:2-3).

<sup>23</sup> Identifica el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional de la Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Nación de 1995 como un documento en que se plasman tales evaluaciones y renovados objetivos.

Estos cambios implicaron la adopción de distintas estrategias de parte de los servicios penitenciarios bonaerense y federal que, en el caso del SPF, Motto denomina de “reubicación, repulsión, concentración y confinamiento”. Esta perspectiva macro otorga un lugar privilegiado al cambio en la ubicación geográfica de las cárceles y en consecuencia, al confinamiento territorial (en áreas suburbanas y en el interior del país) de las poblaciones capturadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sostengo que para apreciar acabadamente las modificaciones introducidas en el gobierno penitenciario en los últimos 20 años, a estas estrategias macro identificadas por Motto, debe añadirse la implementación de renovadas tácticas de gestión del gobierno intramuros que se fueron consolidando con el tiempo y que denomino “re-dirección” y “focalización” del conflicto hacia los detenidos.

En la tesis de maestría sugerí que las reconfiguraciones penitenciarias –en concordancia con los cambios políticos, sociales y culturales de la época–, producidas desde fines de la década de '90 y comienzos de los años 2000 en pos de controlar las desobediencias colectivas, representaron un re-direccionamiento de la fuerza que desplegaban las personas encarceladas en las protestas contra el servicio penitenciario, el poder político y el sistema judicial, hacia sus pares. Se trastocó el foco o el objeto de la descarga de fuerza, desde los sectores antagónicos hacia los propios presos y presas (sea el blanco de la agresión su propio cuerpo individual o el de sus pares y sus pertenencias). Se desdibujó el enemigo y se cambió el blanco de agresión.

La estrategia penitenciaria –co-extensiva con lo que se fue produciendo en los territorios sociales bajo la égida neoliberal– fue generar un contexto “bélico”, de lucha por la sobrevivencia, de “todos contra todos”. En ese despliegue belicoso de las condiciones de vida carcelaria, se fueron produciendo dos grandes grupos de detenidos al interior de las cárceles: los victimarios y las víctimas, los agresores “violentos”, “multireincidentes” y “peligrosos” por un lado, y los “vulnerables”, “primarios”, “sin conocimiento de la realidad carcelaria” y “sobrevulnerados”, por otro. Esta construcción simbólica eficaz, que se fue generando en el entramado de actores y agencias que componen el sistema penal en el ámbito federal, se fue materializando con el correr de los años en modos de gestión de las cárceles y fue tallando todo el engranaje de gobierno penitenciario en torno a una verdadera “institucionalización” de la agresión entre presos.

Un ejemplo claro de este proceso es el desplazamiento de la sistemática “bienvenida”<sup>24</sup> penitenciaria a manos de los presos. La promoción de la agresión física, la amenaza y el robo en la instancia de ingreso al pabellón fue cristalizando esta matriz de gestión de grupos antagónicos como víctimas y victimarios. Los “peligrosos” fueron recluidos en determinados pabellones (los “de

---

<sup>24</sup> Se trata de un ritual penitenciario en el que se recibe a los ingresantes con golpes, requisas vejatorias, distintos ejercicios humillantes y robo pertenencias. Para ampliar véase: PPN (2008) *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto.

ingreso”, “de población” y “de castigo”) debido a que se los considera “violentos” y “refractarios” a todo tipo de tratamiento. Los “vulnerables” también fueron compelidos a demandar la reclusión por miedo a sus pares. Así, la reconfiguración geográfica y arquitectónica del archipiélago penitenciario federal permitió explotar el recurso al aislamiento en toda su diversidad y aplicarlo a distintos grupos poblacionales segmentados bajo el tamiz general de obediencia-desobediencia, “buena conducta” y “alta conflictividad”.

## **Bibliografía**

**ANDERSEN, M. J.** (2015). *Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel*. Los pabellones de “refugio” o “resguardo” como tecnología penitenciaria de gobierno neoliberal. Ponencia presentada en las *II Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo, Mendoza, Argentina.

**ANDERSEN, M. J.** (2014a). *La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses*. Tesis de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Facultad de Derecho, Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

**ANDERSEN, M. J.,** (2014b). “Estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros”. En: Daroqui, A. (Comp.), 2014. *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

**ANDERSEN, J. y BOUILLY, R.** (2017). “El fetiche de las emergencias penitenciarias. *Crisis y reforma* como motores de reproducción institucional.” En: Bordes. Revista de Política, Derecho y Sociedad. Publicación electrónica: <http://revistabordes.com.ar/el-fetiche-de-las-emergencias-penitenciarias/> ISSN 2524-9290.

**DAROQUI, A. y LÓPEZ, A L.** (2012) “El gobierno en las instituciones de encierro”. En: Daroqui, A, López, A y Cipriano García, R (Coords.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Buenos Aires: Ediciones Homo Sapiens.

**DONZELOT, J.** (1991). “Espacio cerrado, trabajo y moralización”. En: *Espacios de Poder*. Buenos Aires: La Piqueta.

**FOUCAULT, M.** (2002) *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.

**HARVEY, D.** (2007) *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: Akal.

**MELOSSI, D. y PAVARINI, M. (1987).** *Cárcel y fábrica*. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX). Bogotá: Siglo XXI.

**MOTTA, H. Y BOUILLY, M. R (2008)** “La arquitectura penitenciaria de ‘nueva generación’ como incapacitadora de poblaciones residuales: el caso del Complejo Penitenciario I de Ezeiza”. Ponencia presentada en las *Jornadas de Investigación en Antropología Social*. SEANSO-ICAFyL-UBA.

**MOTTO, C. (2012)** “Evolución y gestión de la población encarcelada, diferencias y articulaciones entre el SPF y el SPB”. Ponencia presentada en el *Seminario de estudios comparados sobre las estrategias del gobierno de la cárcel neoliberal en Argentina y en Francia*. Buenos Aires, Argentina. Publicado en: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, - 1a ed. - Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Gino Germani - UBA. ; GESPyDH 2012. Recurso Electrónico. ISBN 978-950-29-1375-9 <http://gespydhiigg.sociales.uba.ar/files/2013/11/Chantraine.pdf>.

**RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O. (2004).** *Pena y estructura social*. Bogotá: Temis.

## **Fuentes**

**PPN (2018)** *Desplazamiento, des-anclaje espacial y redefinición funcional. Una aproximación a la expansión y diversificación de la técnica de aislamiento en las cárceles federales*. En: Informe Anual 2017. La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina. Buenos Aires: PPN.

**PPN (2014).** *El confinamiento penitenciario. Un estudio sobre el confinamiento como castigo*. Cuadernos de la PPN N° 6. Buenos Aires: PPN.

**PPN (2014).** *20 años interpelando el castigo. Historia de la Procuración Penitenciaria de la Nación*. Buenos Aires: PPN.

**PPN (2008)** *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto.

**PPN (2003).** Registros de intervenciones sobre el “Resguardo e Integridad Física”.

**PPN (2002).** *Informe Anual 2000-2001 de la Procuración Penitenciaria de la Nación*. Buenos Aires: PPN.

**PPN (2000).** Registros de intervenciones sobre el “Programa de Tratamiento de Máxima Seguridad”.

**PPN (1993-1998).** Registros de intervenciones en la Unidad N° 1 y Unidad N° 2.

**PPN, CPM, GESPyDH (2016).** *Informe Anual 2015 del Registro Nacional de Casos de Tortura*.